



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA
GASTOS.

TREHUACO, 19 DIC 2016

DECRETO ALCALDICIO N° 1640 /

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2.017 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2016 el D. S. N° 170/2009 del Ministerio de Educación y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña **SANDRA PILAR URRÁ ÁGUILA**, N° ~~3.107.715~~, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° de este instrumento.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 1.000.000 (un millón de pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2° del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 16 de diciembre de 2016 y tendrá vigencia mientras se realice el respectivo Taller de Capacitación.

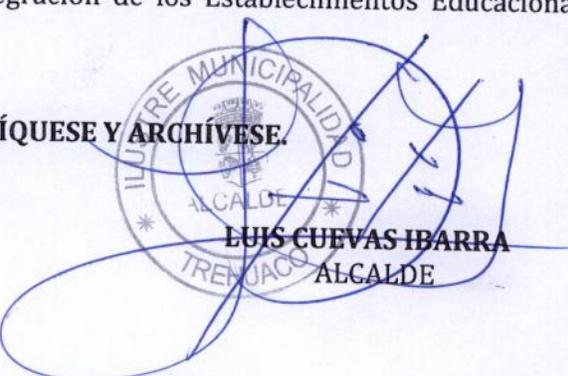
3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención de Integración de los Establecimientos Educativos año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/FCM/MGC/VAV/vav
DISTRIBUCION:

■ Jefe Sección Finanzas DAEM, Oficina de Transparencia. Interesada, Coord. PIE, Archivo Secretaria DAEM. Archivo Secretaría Municipal.


LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 01 de diciembre de 2016, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6**, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña **SANDRA PILAR URRA ÁGUILA RUT N° 9.107.715-7**, nacida el 16 de noviembre de 1976, domiciliada en la ciudad de Concepción, calle **Clayton N° 26** Sector Collao, de Profesión Educadora Diferencial, Magíster en Educación Diferencial con mención en Trastornos de la Comunicación, Audición y Lenguaje, en adelante "Prestador de Servicios", para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar jornada Taller a equipo directivo, docentes, educadores diferenciales y profesionales que componen el Proyecto de Integración Comunal, en los siguientes establecimientos; Escuela Valle Lonquen y Escuelas del Microcentro, miércoles 19 de diciembre, Liceo Polivalente, martes 20 de diciembre, Escuela Maitenco y Minas de Leuque, viernes 16 de diciembre, de acuerdo a normativa de Educación Especial, con duración de seis horas cronológicas por establecimiento, horas a realizarse en dependencias de los establecimientos con mayor matrícula de la comuna (Escuela Valle Lonquen, Liceo Polivalente República del Paraguay y Escuela Maitenco), de acuerdo a los días designados.

ARTÍCULO 2º: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 1.000.000(un millón de pesos), correspondiente a dieciocho horas cronológicas como relatora de Taller de Inclusión, decreto 83/15, adecuaciones curriculares, evaluación diferenciada, co-docencia y DUA, así como también gastos de traslado, valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta Electrónica de Servicios y toda vez que la recepción se haya efectuado por el Jefe DAEM, Coordinadora Comunal de Integración el Alcalde o quien lo represente.-

ARTÍCULO 3º: Sin perjuicio de lo expuesto en la Cláusula anterior el fiel cumplimiento de lo pactado anteriormente será supervisado directamente por el jefe del DAEM, Coordinadora comunal del proyecto, el Alcalde o quien lo represente.

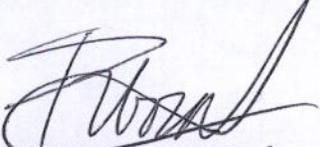
ARTÍCULO 4º: El presente Contrato de Prestación de Servicios se inicia con fecha 16 de diciembre de 2016 y tendrá vigencia mientras se realicen los "Talleres de Inclusión", en las distintos establecimientos de la comuna, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores origen al presente Contrato de Prestación de Servicios.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 7º: Para todos los efectos legales jurisdiccionales las partes fijan domicilio en Trehuaco.

ARTÍCULO 8º: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en cinco ejemplares quedando uno en poder del Prestador de Servicios, en este Acto.


SANDRA PILAR URRA ÁGUILA
RUT. N° **9.107.715-7**


LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE